


DECRETO NÚMERO 0929 - 12 - 2021

Por medio del cual se prorroga la planta de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, en el marco del programa "Todos a Aprender- PTA" del Ministerio de Educación Nacional- MEN para la vigencia del año 2022.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación en los niveles de Preescolar, Básica y Media en Colombia, estableció el programa "Todos a Aprender- PTA".

La Gobernación del Cauca expidió el Decreto 1285 del 23 de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona la planta de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca para implementar el programa para la excelencia docente y académica "Todos a Aprender" para la vigencia 2021, en Establecimientos Educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional mediante oficio N°. 2021-EE-385725 de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Dr. JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, comunica a la Gobernación del Departamento del Cauca, que: *es necesario que la entidad territorial prorrogue y modifique su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2022 cuente con una planta de 174 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa Todos a Aprender".*

Para el funcionamiento del programa en la vigencia 2013, se emitió concepto técnico de planta de cargos temporales desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, que permitió la creación de los cargos requeridos en su momento, los cuales se financian con recursos del Sistema General de Participaciones y han contado con prorrogas anuales hasta la fecha. Así las cosas, para dar continuidad a la ejecución del programa en la vigencia 2022, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado N°. 2021-IE-052922 de 01 de diciembre 2021, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales en la vigencia fiscal 2022, a fin de darle continuidad a los cargos de la planta temporal.

La entidad debe proceder a expedir un acto administrativo de adopción de la planta de cargos temporal y proveerla teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004: *"El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos"*



Continuación Decreto No.

0929-12-2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente: *“el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente”*.

Así mismo se precisa que, esos cargos los deben financiar las entidades territoriales, con cargo a los recursos que reciben del SGP Educación por concepto de población atendida.

Teniendo en cuenta que la educación es un servicio público que tiene una función social y está consagrado en la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, es deber del Estado prestarlo en forma continua e ininterrumpida, razón por la cual la administración Departamental en aras de garantizar la prestación del servicio educativo y dar continuidad al Programa “Todos a Aprender PTA” autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2022, debe realizar la prórroga de la implementación de Planta Temporal adoptada para dicho programa mediante Decreto 1285 del 23 de diciembre de 2020.

La prórroga que se ordena en el presente Acto Administrativo no constituye modificación de la nómina o planta de personal que viene ocupando los cargos ya creados, razón por la cual no se vulneran las prohibiciones establecidas en la Ley 966 de 2005 (Ley de Garantías); Directiva Ministerial 016 de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación; Circular Conjunta 100-006 de 2021 expedida por el Director del departamento Administrativo de la presidencia de La República y la Circular 018 expedida por la Gobernación del Cauca.

Por lo anteriormente descrito, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo continuo e ininterrumpido, la Administración Departamental debe implementar el Programa “Todos a Aprender PTA” en la vigencia 2022, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de ciento setenta y cuatro (174) cargos temporales, con fecha de vigencia al 31 de diciembre de 2022.

DECRETA

ARTICULO 1º.- PRORROGAR la implementación de planta temporal de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, para el **PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA “TODOS A APRENDER”** del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para la vigencia 2022, con ciento setenta y cuatro (174) cargos temporales en Establecimientos Educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nº. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
174	Docente de Aula

PARÁGRAFO 1º. La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, los lineamientos de la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 expedida por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, en la que se describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados para el caso de los tutores vinculados y la vinculación de nuevos tutores al Programa.

PARÁGRAFO 2º. El costo de los empleos temporales creados en el presente decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el presente decreto.

213



Continuación Decreto No.

0929-12-2021

ARTÍCULO 2º Remitir copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio de Educación Nacional-MEN, para efectos de seguimiento.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a

30 DIC 2021

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

- Revisó: Juan Fernando Ortega Olave-Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Revisó: Virginia Balcázar Ortiz - Líder de Oficina Jurídica SED Cauca
- Revisó: María Paula Rodríguez - Líder de Oficina Calidad Educativa SED Cauca
- Revisó: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Gestión del Talento Humano Educativo
- Revisó: Andrea Salazar Burbano - P.U Gestión del Talento Humano Educativo
- Revisó: Favian Narváez- T.A- Novedades de Planta Gestión del Talento Humano Educativo
- Proyectó: Stella Arteaga Cañar - A.ADM. Gestión del Talento Humano Educativo